

El Ayuntamiento de esta villa

Haice saber: que de conformi-
dad con lo prevenido por la ^{Exma}
Diputacion de esta provincia en Circula-
res de dos Setiembre de 1850 y 24 de Julio
de 1852; se prohibe terminantemente el que
el ganado cabrio ande suelto ni mercadeo
con ninguna otra clase de ganado pasturan-
do, sino sea en un rebano bajo la custodia
de pastor para cuyo fin ha sido nombrado
Hippolito Novain de esta vecindad.

Y para que llegue a noticia del vecin-
dario se publica por bando.

Novinal 7 de Agosto de 1879

El Ayuntamiento y en su nombre

El Alcalde presidente

Lulogio Ayon



D. Fulgencio Ayanz y Larraneta Alcalde
de Constitucional de esta villa

Hago saber: que celebrándose el día de mañana ocho de los corrientes la festividad de Nuestra Patrona, con cuyo motivo ha de tener lugar el acto solemne de la procesion, y siendo costumbre durante el mismo hacerse disparos de armas de fuego por cuya causa pueden sobrevenir consecuencias desagradables; cumple a mi deber remediar tales abusos, y a ese fin queda prohibido terminantemente el que por persona alguna se hagan disparos de armas de fuego ni de otra clase, en la inteligencia que a los que contravinieren a esta disposicion se les castigará con todo el rigor de la Ley.

Asi mismo hago saber: que durante los dias en que se celebran las fiestas que anualmente suelen tener lugar en esta villa, se cumpla con lo que mis dignos antecesores tienen prevenido y las Leyes lo disponen respecto de los juegos prohibidos y muy particularmente con el titulado de chapas: para evitar pues la practica de aquellos y perseguir a los infractores, quedan autorizados todos los J. J. de Ayuntamiento y depurados de mi autoridad, poniendo a mi disposicion a los culpables para que yo lo haga

a la Autoridad competente

Monreal 7 de Setiembre de 1879.

Eulogio Ayarza

